

Boletín Oficial



de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena que se publique en el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre.	18 »
A los Ayuntamientos, un semestre.	25 »

Tarifa de inserciones.

De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.
 («Gaceta» núm. 2 de 2 Enero.)

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, y de conformidad con lo propuesto por su Fiscal,
 S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que para la aplicación de la ley de Amnistía de 5 del actual se observen en la jurisdicción de Marina las siguientes reglas:
 1.º Los beneficios que se otorgan por la ley de Amnistía de 5 de Diciembre de 1914, se aplicarán de oficio en la jurisdicción de la Armada por el Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte, los Comandantes generales de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y el Comandante general de la Escuela de Instrucción, con sus Auditores, oyendo antes al Fiscal de la jurisdicción de Marina en la Corte ó al del Apostadero que corresponda. El Consejo Supremo de Guerra y Marina aplicará únicamente la ley de Amnistía en los asuntos en que haya intervenido en única instancia.
 2.º La aplicación de la ley de Amnistía tendrá carácter de urgente, dándose cuenta á este Ministerio por las Autoridades de la Armada de los procesados ó reos á quienes se hubiese aplicado sus beneficios.
 3.º Los ausentes y rebeldes sujetos á la jurisdicción de Marina y comprendidos en la ley de Amnistía que se acojan á sus beneficios dentro del plazo de cuatro meses, podrán regresar libremente á España, á cuyo efecto, los Agentes diplomáticos y consulares les facilitarán los documentos necesarios.

4.º De las providencias que dicten el Consejo Supremo de Guerra y Marina y las Autoridades de la Armada en la aplicación de esta gracia, podrán alzarse los interesados en el término de diez días, á partir de la fecha de la notificación, ante este Ministerio, que resolverá la alzada sin ulterior recurso.
 De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1914.—
Miranda.—Sr. Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.—Señores Comandantes generales de los Apostaderos de Ferrol, Cartagena y Cádiz y Comandante general de la Escuela de Instrucción.
 («Gaceta» núm. 363 de 29 Dbre.)

MINISTERIO DE ESTADO

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Oporto, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:
 Margarita Vidal Iroart, de veintidós años, natural de Baleares, casada, hija de Sebastián y de Bienvenida.
 Antonia Quiroga García, de treinta y siete años, natural de Aldea del Obispo (Salamanca), hija de Casimiro y Basilia.
 Prudencia Orria, de ochenta años natural de Pontevedra, viuda, hija de Benito y María.
 Manuel Miranda, de cuarenta y seis años, soltero, empleado, hijo de Ramona.
 Alicia Ramos Luelmo, de ocho meses, natural de Santa Marinha (Portugal).
 Madrid 18 de Diciembre de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz
 («Gaceta» núm. 357 de 23 Dbre.)

Número 3.104.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general De Contribuciones.

Anuncio de subasta.

A las doce horas del día 30 de Enero próximo, tendrá lugar en la Dirección general de Contribuciones, la subasta pública para contratar el servicio de transportes desde la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre ó de este Centro á las Administraciones de Contribuciones de las provincias é islas Baleares y

las de Canarias hasta Cádiz, de las cédulas personales y recibos para el cobro de las contribuciones é impuestos, durante los años de 1915, 1916, 1917, 1918 y 1919, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por Real decreto de 15 de Diciembre de 1914, que estará de manifiesto todos los días laborables y durante las horas de oficina en las Delegaciones de Hacienda de las provincias y en la portería de la Dirección general de Contribuciones.
 Las proposiciones deberán ser extendidas en papel de la clase 11.ª y ajustándose al modelo que se inserta á continuación del pliego de condiciones.
 Madrid 29 de Diciembre de 1914.
 El Director general, C. R. Soler.

Segunda sección.

Número 10.

SECCIÓN PROVINCIAL DE PÓSITOS DE ALICANTE-MURCIA

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente
 «Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósitos de Abanilla, que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 14 al 19 de Diciembre de 1914, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo octavo del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»
 Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.
 Alicante 28 de Diciembre de 1914.—El Jefe de la Sección, Ildelfonso Galdó.

Relación que se cita.

Número de orden.	Nombres de los deudores ó sus causahabientes.	Fechas de las obligaciones.	CANTIDADES ADEUDADAS		
			Principal é intereses. Pesetas.	5 por 100 de recargo. Pesetas.	TOTAL Pesetas.
1	Encarnación Riquelme García.	14 de Diciembre de 1912.	1.523 08	76 15	1.599 23

Número 3.106.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE MURCIA

Circular.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, todos los Maestros y Maestras de las Escuelas nacionales de la provincia, que no lo hubiesen verificado hasta la fecha, re-

mitirán á esta Sección por todo el mes de Enero próximo, las cuentas de material de la Escuela diurna y de la clase nocturna, por conducto de los respectivos habilitados, á fin de que estos puedan entregar juntas las de el partido ó partidos judiciales que representen, evitando de este modo el peligro de que puedan sufrir extravío, demandarlas por medio de los cosarios y por otros conductos como se ha venido haciendo en los tres últimos años.

Los señores habilitados de la provincia se encargarán de recibir las expresadas cuentas que facturarán y entregarán en estas oficinas al principio del mes de Febrero siguiente, debiendo el Negociado de Contabilidad expedir recibo de la entrega á aquellos que lo soliciten.

Si alguno de los Maestros hubiese dejado de rendir las cuentas correspondientes á los años 1912 y 1913 ó no hubiera presentado aun las que se tienen reclamadas, se servirá entregarlas á su habilitado juntas con las del presente año.

Los señores Secretarios de las Juntas locales de primera Enseñanza pondrán la presente circular en conocimiento de los Maestros y Maestras de Escuelas nacionales de su jurisdicción.

Murcia 31 de Diciembre de 1914.
—El Jefe de la Sección, Luis Orts.

Cuarta sección.

Número 3.081.

Requisitoria.

García Nieto Antonio, hijo de Antonio y de Angeles, natural de Nijar (Almería), de estado soltero, profesión barbero, de treinta y tres años, estatura 1'560 metros, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regular, barba cerrada, domiciliado últimamente en Sidi Bel-Abbés (Orán), se supone se halle en la Argelia, procesado por la falta grave de tercera deserción, comparecerá en término de treinta días, ante el Juez instructor del Regimiento Infantería Sevilla, número treinta y tres, Comandante Don Arturo Roldán Arévalo, residente en esta plaza.

Cartagena veinticuatro de Diciembre de mil novecientos catorce.—Arturo Roldán.

Quinta sección.

Número 3.060.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, D. Estanislao Ruiz Godin s, el importe de sus descubiertos respectivos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se le declara incurso en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín ofi-*

cial y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 22 de Diciembre de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Número 1 510.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a—
Término municipal de Murcia.
Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 6 de Julio último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

FORASTEROS

Andrés Sánchez, 2'40 pesetas.
Agustín Bermúdez, 4'74.
Antonio Sánchez, 3.
Antonio Campillo, 4'44.
Angela Verdú, 4'92.
Ana Pedreño, 4'49.
Antonio Santiago, 3.
Alejo Huertas, 2'80.
Antonio López, 5'04.
Angela Verdú, 4'92.
Alejo Soto, 1'79.
Alfonso García, 4'04.
Ana Alcaraz, 7'14.
Andrés Giménez, 5'14.
Agustín Hernández, 2'85.
Bernabé Conesa, 34'84.
Carmen Soler, 2'69.
Cristóbal Garrido, 4'15.
Carmen López, 2'69.
Emilio Pérez, 2'39.
Francisco Alarcón, 2'50.
Francisco Galera, 10'10.
Félix Martínez, 3'10.
Julian Beltrán, 3'85.
José García, 8'34.
José Alburquerque, 10'39.
Juan Torres, 1'74.
José García, 2'09.
Joaquín Moreno, 18'43.
Juan Martínez, 14'38.
Juan García, 3'64.
Luis Saavedra, 5'63.
León Martínez, 6'34.
Luis Ortiz, 4'50.
Manuel Alarcón, 6'29.
Micaela Hurtado, 2'25.

Pedro Belchi, 2'25.
Pedro García, 2'39.
Ramón Zapata, 3'55.
Ricardo Rosique, 3'99.
Viuda de Diego Hurtado, 3'85.

PARROQUIAS

Antonio Hurtado, 4'15 pesetas.
Cayetano Pérez, 7'14.
Francisco Moreno, 21'73.
Joaquín Espín, 4'29.
Matias Pérez, 1'60.
Angeles Almagro, 1'79.

Deudores desconocidos.

María López, 5'03 pesetas.
Dolores Muñoz, 10'69.
José María Sánchez, 7'74.
Pedro Marín, 3'94.
Juan Almagro, 4'57.
Sebastián Sánchez, 35'11.
Antonio Zapata, 39'51.
Juan Pérez, 10'10.
Ramón Almagro, 17'75.
Juan Moreno, 3'85.
José Clares, 2'39.
José Alarcón, 4'15.
Concepción Cascales, 3'34.
Francisco López, 9'34.
Juan Moreno, 3'85.
María Pacheco, 2'15.
Pedro Martínez, 2'69.
Juan Sánchez, 3.
Juan Carrillo, 5'30.
Fulgencio Menárguez, 3'85.
Blas Rodríguez, 11'90.
Rafael López, 2'79.
José Cascales, 3'15.
Antonio Latorre, 3'05.
Ginés Guerrero, 3'94.
Juan Bernal, 1'55.
Juan Nieto, 2'99.
Manuel Giménez, 9'60.
Pedro Pagán, 1'79.
Salvador Beltrán, 5'94.
Juan Jara, 4'74.
Juan Conesa, 7'72.
Antonio León, 18'54.
María Fernández, 5'94.
Ricardo Fernández, 24'43.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, exiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 8 de Agosto de 1914.—El Agente, Patricio López.

Número 1.773.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a—
Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1914.

Don Eduardo Más y García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 11 de Julio último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los con-

tribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

BALSICAS

Blas Sánchez, 2'14 pesetas.
Salvador Guillén, 2'40.
Antonio García Hortelano, 8'04.
Agustín Pedreño, 3'85.
Alfonso Avilés Almagro, 5'04.
Bautista Celdrán, 1'55.
Concepción Ros, 5'04.
Domingo Buendía, 1'80.
Fulgencio Ortiz López, 3'85.
Francisco Meroño Ros, 3.
Francisco Ros, 2'40.
Francisco Almagro Aballán, 3'85.
Ginés Ros Cegarra, 11'60.
Isabel Urrea, 17'33.
José Vivanco Lozano, 6'84.
José Ros Flores, 15'77.
José Sánchez Meroño, 2'70.
José Flores, 4'15.
José Ros Buendía, 2'80.
José Meroño, 14'98.
José Sánchez Pedreño, 3'15.
Laureano Ros Ros, 17'57.
Miguel Villaescusa, 2'40.
Mariano Ros Ros, 8'34.
Podro Gomarit, 7'14.
Ramón Olmos, 8'79.
Ramón Sánchez, 3'94.
Salvador Guillén, 1'96.

BAÑOS

Antonio Rubias, 2'70 pesetas.
Antonio Viñas, 1'90.
Alejandro Soler, 3'70.
Alejandro Cuevas, 3'26.
Antonio Pérez, 3.
Alfonso Bastida, 2'10.
Celestino Baño, 4'74.
Diego Pérez Ruiz, 14'87.
Domingo Rubira, 2'40.
Francisco García, 10'24.
Francisco Clemente, 5'59.
Francisco Molina y José Peñalver, 6'24.
Francisco Lajarin, 4'05.
Francisco García, 2'40.
Francisco Vera, 3'26.
Francisco Pérez, 5'39.
José Cobacho, 5'64.
José Antonio Fernández, 4.
Juan Cánovas, 5'31.
José Mercader, 3'35.
Joaquín Rosas, 3'56.
José López, 3'85.
José Julián, 2'40.
José García, 8'60.
José Sánchez, 7'14.
Juan Gómez, 5'64.
Juan Cánovas, 6'54.
Miguel Hernández, 3.
Pedro Antolínez, 3'26.
Pedro Hernández, 1'80.
Ramón Galián, 3'26.
Romón Vidal, 2'10.
Teodoro Danio Martínez, 3.

DESCONOCIDOS

Antonio Martínez, 3'26 pesetas.
Antonio Hernández, 3'55.
Antonio Ballester, 1'67.
Antonio Zapata, 2'95.
Ana María González, 1'80.
Antonio Ortiz, 2'51.
Andrés Martínez, 3.
Antonio Orenes, 2'40.
Bartolomé Sabater, 1'50.
Candelaria Ruiz, 1'67.
Diego Navarro, 2'15.
Domingo García, 1'65.
Diego Hernández, 1'90.
Francisco Hernández, 9'50.

Francisco López, 11'30.
Francisco Martínez, 1'80.
Francisco Serrano, 3'10.
Francisco Pérez, 2'11.
Francisco Sánchez, 2'10.
Francisco Rodríguez, 3.
Francisco García, 8'60.
Francisco Hernández, 5'94.
Francisco Soto, 1'90.
Gerónimo López, 4'44.
José Hernández, 4'94.
José López, 1'67.
Juan Manzano, 2'55.
José Muñoz, 1'67.
José Hernández, 3'15.
José María Ruiz, 1'61.
Juan Pérez, 2'25.
José Sánchez, 2'15.
Joaquín García, 4'84.
José Marín, 4'16.
José Fernández, 1'69.
Juan Martínez, 2'40.
Juan Bernal, 2'15.
Josefa Martínez, 2,11.
María Rodríguez, 2'10.
Miguel Navarro, 3'45.
María Martínez, 2'95.
Mariano Martínez, 2'11.
Mateo Pérez, 12'50.
Mariano Franco, 5'69.
María Pérez, 2'50.
Pedro Zamora, 2'25.
Tomás Gómez, 2'50.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
Murcia 5 de Agosto de 1914.—El Agente, Eduardo Más.

Número 2.437.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.^a
—Termino municipal de Totana.
Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1914.

Don Alberto González Sánchez, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido; para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

TOTANA

Andrés y Nicolás Cánovas Saravia, 1'50 pesetas.

Francisco Sánchez Gallego, 2'17.
Josefa Cánovas Garriguez, 1'67.
María Jos fa Ramirez Zamora, 3'84.
Antonio García Navarro, 1'51.
Diego Martínez Mulero, 2'00.
Onofre Sánchez Marín, 1'67.
Ambrosio Molina, 1'33.
Adrés Carlos Martínez, 1'33.
Angeles Cánovas, 2'67.
Ambrosio Aguilera, 2.
Antonio Miras, 2'67.
Bartolomé Clemente, 2.
Bernabé Espejo, 1'33.
Catalina Merles, 0'67.
Eleuterio Andrés, 2'67.
Francisco Cánovas Cayuela, 2'67.
Francisco Cánovas, 2'67.
Francisco Cañizares, 1'33.
Francisco Giménez, 2.
Ginés Costa, 0'67.
Gonzalo Bellón, 2'67.
Herederos de Antonia Martínez, 2'67.
Indalecio Mauricio, 1'33.
Joaquín Ballester, 2.
José Alted, 2'67.
José Cayuela, 2.
José Navarro, 2'67.
José V. López, 2.
Juan Andreo, 2'67.
Juan Diaz, 1'33.
Juan Megal, 2'35.
Juan Antonio Yáñez, 0'67.
María Francisca Baños, 2.
María Gregoria Crespo, 1'33.
María Lozano, 2.
Miguel Alcón, 2.
Pascual Zamora, 2'67.
Pedro Alajarin, 2'67.
Pedro Navarro, 2'67.
Pedro Ruiz, 2'67.
Pedro Usero, 2'67.
Sebastiana Aznar, 2'69

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
Totana 14 de Octubre de 1914.—El Agente, Alberto González.

Número 11.

Agencia recandatoria.—Zona 9.^a—
Villa de Pinatar.

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de contribuciones de las zonas 8.^a y 9.^a de la provincia.

Certifico: Que según resulta del expediente individual de acumulación de débitos que se sigue en esta Oficina á D. Martín Torraella Solá, es deudor á la Hacienda pública por los débitos que al final se relacionan.

Asimismo certifico: Que seguido procedimiento ejecutivo contra dicho deudor, hasta el embargo de las fincas que al efecto fueron designadas por esta Agencia, por carecer de bienes muebles, con fecha 13 de Noviembre último se remitieron al Sr. Registrador de la propiedad del partido los correspondientes mandamientos de anotación preventiva del citado embargo, la cual no tuvo efecto por resultar de la nota puesta al pié de dicho mandamiento por el referido Sr. Registrador, no tener lugar la anotación por que las fincas embargadas aparecían inscritas en dicho Registro, á favor de Don Juan Solé Badía.

Certifico igualmente: Que por virtud del resultado de la diligencia antes citada, por esta Agencia fué requerido al pago de los débitos antes consignados, D. Juan Solé Badía, por providencia que le fué notificada conforme dispone en su última parte el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, con

apercibimiento á dicho señor, que en el término de cinco días podría solventar sus débitos sin recargo alguno.

Y transcurrido el plazo concedido sin haberlo verificado, se expite la presente para que por el Sr. Tesorero de Hacienda, pueda imponerse el apremio de primer grado, conforme dispone la letra E del art. 145 de la mencionada Instrucción, iniciándose con ello el procedimiento contra el referido D. Juan Solé Badía.

Murcia 22 de Diciembre de 1914.
—El Agente, Eduardo Más.

DEBITOS

Número de orden.	Rústica.		Urbana.		Presupuestos.	Rústica.		Urbana.		TOTAL
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	
	389	»	506	»	1. ^o de 1910	»	»	2 47	»	2 47
	396	»	502	»	1911	4 76	»	10 »	»	14 76
	397	»	506	»	1912	4 70	»	10 »	»	14 70
	401	»	506	»	1913	4 48	»	10 »	»	14 48
			504	»	1. ^o , 2. ^o y 3. ^o de 1914	4 76	»	7 50	»	12 26
						18 70		39 97		58 67

Sexta sección

Número 3 058.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOLINA

Nota de los operarios, carros y acémilas, y de los jornales que han devengado en los días del 30 de Noviembre al 6 de Diciembre de 1914, en las obras públicas municipales de reparación de la casa destinada á escuela de niños y de párvulos de esta población, de la propiedad del Ayuntamiento.

	Pts.	Cts.
Valentín Martínez Rex.	6	50
Vicente García García.	4	»
Pedro José Mondéjar Martínez.	4	»
Vicente Lorca García.	3	»
Francisco Alcaraz Pina.	3	»
Rafael Martínez García.	3	»
Miguel Riquelme Peñaranda.	3	»
Enrique López Piqueras.	3	»
TOTAL.	29	50

Importa esta nota de gastos por los conceptos expresados, las figuradas veintinueve pesetas con cincuenta céntimos.

Molina 16 de Diciembre de 1914.
—La Comisión de obras públicas, José M. Arnaldos y Manuel Martínez.—V.º B.º: El Alcalde accidental, Giner.

Número 3.100.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Don Julio Atienza Yagües, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que á los diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, se celebrará bajo mi presidencia y en la Casa Consistorial, á la hora de las diez, la subasta del arriendo durante el año mil novecientos quince, del arbitrio municipal sobre derecho de degüello de reses en el matadero público, bajo el tipo de mil pesetas.

Los pliegos de condiciones y acuerdos correspondientes, contra los cuales no se ha formulado reclamación de ninguna clase, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento á disposición de los que deseen examinarlos; advirtiéndole al público que el Abogado que debe bastantear los poderes lo es el Notario de esta villa D. Fausto Ibáñez y que para tomar parte en la subasta deberá constituirse previamente en depósito el 5 por 100 como fianza provisional.

La fianza definitiva que habrá de prestar el rematante será del 20 por 100 del precio total en que se adjudique este servicio, el cual será abonado con puntualidad en cuatro plazos ó sea por trimestres adelantados en los cinco primeros días del primer mes de cada trimestre.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, acompañando el justificante del depósito previo y la cédula personal y sujetas al siguiente modelo:

Don F. de T., vecino.... con cédula personal que acompaña y resguardo acreditativo de haber hecho la fianza provisional determinada, enterado del pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio municipal de degüello de reses en el matadero público para el año 1915, ofrece.... pesetas (la cantidad en letra.)

(Fecha y firma del licitador ó de su apoderado.)

Abanilla 21 de Diciembre de 1914.
—El Alcalde, Julio Atienza.

Número 18.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales, fecha 24 de Enero de 1905 sin que se haya presentado reclamación alguna acerca de las condiciones para suabastar el impuesto sobre carruajes y caballerías de lujo, en unión de los arbitrios sobre carruajes de transportes y perros, existentes en el término municipal, durante los años 1915 al 1919 inclusive, se señala el día 6 del próximo mes de Febrero á las diez horas de su mañana, para que bajo el tipo de treinta mil quinientas pesetas, cada uno de los expresados años, tenga lugar el referido acto de subasta en el Salón donde celebra sus sesiones el Excmo. Ayuntamiento, ante mi y el Concejal designado al efecto, con el Notario que debe autorizarla.

Las proposiciones serán presentadas en esta Secretaría municipal todos los días hábiles, de las nueve horas á las trece, desde el día siguiente al en que se publique este edicto en el *Boletín Oficial* de la

provincia, hasta el anterior en que se haya de celebrar la subasta, extendidas en papel sellado de la clase undécima, conforme al modelo á continuación inserto, y por separado el resguardo que acredite haber constituido la fianza provisional del cinco por ciento del tipo de la subasta, en la Caja general de Depósitos de la provincia, ó en esta Depositaria municipal, en metálico ó en signos de crédito del Estado ó del Municipio, con los sellos correspondientes al arbitrio municipal.

La fianza definitiva del diez por ciento de la cantidad en que se adjudique el remate, podrá constituirse en esta Depositaria municipal ó en la sucursal de la Caja general de depósitos de esta provincia, en la forma y modo que expresa el artículo 13 de la citada Instrucción.

El adjudicatario de esta subasta viene obligado á ingresar por dozas partes en la Depositaria municipal y antes del día diez de cada mes, la cantidad en que le hubiere sido adjudicada.

Debiendo advertir que para el bastanteo de poderes que se presenten, ha sido designado el Letrado Consistorial D. Antonio Onofre Alcocer, y que las condiciones de este contrato, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad para que las puedan examinar los licitadores.

Cartagena 30 de Diciembre de 1914.—Carlos Tapia.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de.... impuesto del anuncio y pliego de condiciones para el arriendo del impuesto de carruajes y caballerías de lujo, en unión de los carruajes de transporte y perros, de este término municipal, correspondiente á los años 1915 al 1919 inclusive, se compromete á tomarlo á su cargo y cumplir con dichas condiciones, por la cantidad de.... pesetas (en letra) cada uno de los expresados años.

(Fecha y firma del proponente.)

En la carpeta de dicho pliego se escribirá: «Proposición para optar á la subasta del impuesto de carruajes y caballerías de lujo en unión de los carruajes de transporte y perros.»

Número 3.101.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE OJOS

Se hace saber: Que al siguiente día de expirar los diez, contados desde el en que aparece el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, la subasta para la exacción del arbitrio de puestos públicos en la plaza de Alfonso XII, bajo el tipo de 125 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ojós 19 de Diciembre de 1914.—José Palazón.

Número 3 102.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Terminada la matrícula de la contribución industrial y de comercio de esta ciudad y su término municipal, para el próximo año de 1915, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento,

por el plazo de diez días, para que los contribuyentes comprendidos en ellas, puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas.

Cartagena 20 de Diciembre de 1914.—Carlos Tapia.

Octava sección.

Número 3.082.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA UNION

Don Pedro José Moreno y Torres, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente se hace saber: Que en el día de hoy y cumpliendo lo dispuesto en el último párrafo del artículo 16 de la ley de 22 de Julio de 1912, sobre Tribunales industriales, ha sido realizado el escrutinio general para la proclamación de los veinte jurados Patronos, y veinte obreros que en el territorio del partido han de constituir el Tribunal industrial en esta jurisdicción, durante el bienio 1915 1916, resultando elegido y por tanto proclamados los señores siguientes.

Jurados patronos

D. Emilio Mancebo Tarraga.
Ginés García Gutiérrez.
Pascual Ibáñez Lozano.
Asensio Sáez Bueno.
Francisco Roca Reyes.
Pablo Conesa Castejón.
José María González Martínez.
Gerónimo Sánchez Ros.
Angel Escudero Gómez.
Gregorio Carbajal Giménez.
Vicente Madrid Conesa.
Pedro Oligosa López.
Francisco Martínez Olmo.
José Beltrán Sáez.
Fulgencio Segado Marín.
Carlos Gijón Martínez.
Juan Hernández Pérez.
Ricardo Conesa Carrillo.
Andrés Mercader Pedreño.
José Sánchez Pérez.

Jurados obreros

D. Juan Pérez Ródenas.
Julián Pujol Escrivá.
Francisco Pérez Alonso.
Francisco Alarcón Pérez.
Ginés Baños Izquierdo.
Antonio Pérez Bastida.
Melchor Reyes Saldaña.
Juan García Luque.
José Paredes Alcaraz.
José Ruiz Rosique.
Francisco Romero Ruiz.
Pablo Conesa Marzanares.
Francisco Sáez Sánchez.
Juan Pardo Martínez.
Francisco Paredes Alcaraz.
José Fructuoso Soto.
José Prast Nebleza.
Francisco López Cara.
Manuel Romero García.
Santiago Carrascosa Mercader.

Dado en La Unión á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos catorce.—Pedro J. Moreno.

Número 3.080.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Secretaría.

Relación de los nombramientos hechos por la Sala de gobierno para cargos de Justicia municipal.

D. Juan Sánchez Ciller, Fiscal suplente, de Cehegín.

Lo que se anuncia en el *Boletín Oficial* á los efectos prevenidos en

la regla 8.ª del art. 5.º de la ley de Justicia municipal.

Albacete 24 Diciembre de 1914.—El Secretario de gobierno, Octavio Cuarter.

Número 3.010.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE VALDEPEÑAS

Cédula de citación.

Sueco Cobalán Joaquín (a) Calvete, de veintidós años de edad, hijo de Joaquín y de Pascuala, soltero, minero, natural y vecino de Calasparrá, comparecerá dentro de diez días ante el señor Juez de instrucción de Valdepeñas (Ciudad-Real), para hacerle una notificación en sumario que se le sigue en unión de otros por estafa, apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Valdepeñas á catorce de Diciembre de mil novecientos catorce.—El Secretario, Manuel Requero.

Número 13.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Segovia Insorte Dolores, de veintiocho años de edad, viuda, prostituta, que fué de esta ciudad, domiciliada últimamente en la calle de la Pólvora número cuatro, comparecerá en el término de seis días ante este Juzgado de instrucción de Cartagena para la práctica de careos en causa por lesiones á la misma, instruida por este Juzgado con el número ciento noventa y cinco del corriente año.

Cartagena veintitrés de Diciembre de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Daniel Chulvi.—El Secretario judicial, José Calvo.

Número 3.052.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN LUCAR LA MAYOR

Don Antonio José Díaz Canga, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de instrucción de esta ciudad.

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en el cumplimiento de una orden de la Superioridad, procedente de causa por lesiones, se cita, llama y emplaza al testigo Emilio Isaac Mantilla, vecino de Murcia, con objeto de que comparezca ante la Audiencia provincial de Sevilla, el día treinta del actual y hora de las doce de su mañana, para asistir al juicio oral de dicha causa.

Sanlúcar la Mayor diez y siete de Diciembre de mil novecientos catorce.—Licenciado Antonio J. Díaz Canga.

Número 3.053.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE ORIHUELA

Sánchez López Antonio y Gómez Francisco, domiciliados últimamente en Cabez de Torres y Espinardo ó la Ñora (Murcia), comparecerán en término de diez días, ante este Juzgado, para ser oídos en causa

por hurto de una burra, instruida por este Juzgado.

Orihuela diez y ocho de Diciembre de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Luis de la Serna

Número 17.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Cédula de citación.

Se cita á Francisca García Expósito, de veinticinco años, viuda, vecina de la diputación de Pozo Estrecho, para que comparezca en este Juzgado el día siete del próximo mes de Enero á las once, á declarar como ofendida en juicio de faltas por lesiones, contra Diego García Yúfera.

Cartagena veintiuno de Diciembre de mil novecientos catorce.—El Secretario del Juzgado municipal, Adolfo Murcia.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.
Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de un 3 por 100 anual.

	Pesetas.
Saldo anterior..	8.359.306'56
Imposiciones durante la semana.	26.536'49
Suma.	8.385.843'05
Reintegros.	159.656'40
Saldo	8.226.186'65

Madrid 19 de Diciembre de 1914.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias—la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente estarán exentos los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.